

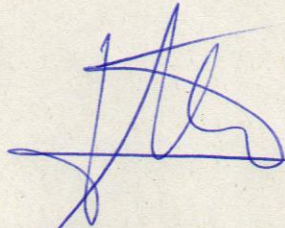
**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
SALAMANCA**

Por el presente remito Acta de Pleno celebrada el día 20 de marzo de 2024 por los Magistrados de la Audiencia Provincial de Salamanca.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Salamanca, a veinte de marzo de 2024

**EL PRESIDENTE**



**COLEGIO ABOGADOS DE SALAMANCA.**





## ACTA DE PLENO JURISDICCIONAL DE LOS MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS

En Salamanca a 20 de marzo de 2024, previamente citados al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don José Antonio Vega Bravo, Presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca, los Magistrados:

Ilmo. Sr. Don Juan Jacinto García Pérez.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Borjabad García.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Guinaldo López.

Ilmo. Sr. Don José M.<sup>a</sup> Crespo de Pablo.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Alonso de Prada.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina García Velasco.

Al objeto de deliberar y unificar criterios respecto de las siguientes cuestiones:

-Unificación de criterios sobre la interpretación de la disposición transitoria 2<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 6/2023.

Tras la correspondiente deliberación se ha llegado a los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Sobre la Interpretación de la Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 6/2023.

En aras a la seguridad jurídica y atendiendo a un criterio tradicional generalizado en el derecho procesal español, aceptamos interpretar la expresión “procedimientos judiciales incoados con posterioridad a la entrada en vigor” contenida en la disposición transitoria segunda del RDL6/2023, en el sentido de procedimientos iniciados por demanda o solicitud presentada en el Decanato con fecha posterior a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto Ley.

**SEGUNDO.**- Así mismo se acuerda por unanimidad ratificada, el oficio del Presidente de esta Audiencia Provincial, sobre la interpretación del la Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> del Real Decreto Ley 6/2023, en el sentido de que dicho Real





Decreto en lo referente a la nueva tramitación de los recursos de apelación que en él se regulan, se aplicará a los procedimientos judiciales incoados con posterioridad a su entrada en vigor, entendiéndose por tales procedimientos iniciados por demanda o solicitud presentada en el Decanato con fecha posterior al mencionado Real Decreto Ley 6/2023.

Con todo lo cual se da por finalizado el pleno, extendiéndose la presente que es firmada por el Ilmo. Sr. Don José Antonio Vega Bravo, Presidente de la Audiencia Provincial, y por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina García Velasco, que actuó como Secretaria.